



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 040-2024-GRU-GGR

Pucallpa, 07 FEB. 2024

VISTO; El MEMORANDO N° 097-2024-GRU-ORA y el OFICIO N° 104-2024-GRU-ORA-OGP;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concondante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el Artículo 3° del citado texto, modificado por Ley N° 29849, respecto a la definición del Contrato Administrativo de Servicios establece lo siguiente: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales";

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, prevé que, "El acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, asimismo cabe precisar, que el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, establece que el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia;

Que, el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el procedimiento contratación comprende las siguientes etapas: 1) Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección y 4) Suscripción y registro del contrato;

Que, el Artículo 31° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024, regula las Disposiciones sobre el personal CAS temporal; numeral 1. Las entidades de la Administración Pública, a través de su oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, en coordinación con el área usuaria, identifican, hasta el 20 de diciembre de 2023, las necesidades de personal para el cumplimiento de sus funciones, las mismas que pueden ser cubiertas con el personal contratado (...); numeral 2. Para tal efecto, las entidades públicas quedan autorizadas excepcionalmente a modificar únicamente las funciones primigeniamente asignadas a los servidores civiles a los que hace referencia el numeral precedente, según su perfil de puesto. Efectuada la modificación contractual, se considera a dicho personal como personal CAS transitorio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, asimismo, el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en el INFORME TECNICO N° 001479-2022-SERVIR-GPGSA, informe vinculante sobre identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional; ha dejado establecido en sus Conclusiones: 3.4 En el caso de las contrataciones a plazo determinado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas previamente deberán sustentar la causa



Región  
Productiva



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

objetiva que justifica la necesidad de personal; deberá incorporarse en el expediente que aprueba el proceso de selección, así como en el respectivo contrato;

Que, mediante MEMORANDO N° 097-2024-GRU-ORA de fecha 30 de enero de 2024, el Director de la Oficina Regional de Administración, dispone a la Oficina de Gestión de las Personas realizar los acciones administrativas a fin de viabilizar el proceso de contratación de personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS temporal, con la celeridad del caso;

Que, al amparo de las normas acotadas, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, mediante OFICIO N° 104-2024-GRU-ORA-OGP de fecha 31 de enero de 2024, propone la conformación de la Comisión de Proceso de Selección, encargada de la convocatoria para la contratación administrativa de servicios, para el periodo 2024 de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali; por lo que resulta pertinente formalizar la propuesta mediante la presente resolución;

Que, con la facultad que otorga la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Oficina de Gestión de las Personas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR la Comisión de Concurso de Público para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para el periodo 2024 de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali; la misma que estará integrada como sigue:

#### Miembros Titulares:

- |                                                              |                    |
|--------------------------------------------------------------|--------------------|
| ➤ Director de la Oficina de Gestión de las Personas          | Presidente         |
| ➤ Director de Sistema Administrativo II – OGP                | Secretario Técnico |
| ➤ Subgerente de Presupuesto                                  | 1º Miembro         |
| ➤ Representante del órgano o unidad que requiere el servicio | 2º Miembro         |

#### Miembros Suplentes:

- |                                                        |                    |
|--------------------------------------------------------|--------------------|
| ➤ Secretario General                                   | Presidente         |
| ➤ Responsable del Área Funcional de Administración-OGP | Secretario Técnico |
| ➤ Subgerente de Desarrollo Institucional               | 1º Miembro         |
| ➤ Un profesional con vinculo laboral del área usuaria  | 2º Miembro         |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El representante del Órgano de Control Institucional Regional participa como **Veedor**, en todas las etapas del concurso, para lo cual el OCIR deberá acreditar a su representante ante el Presidente de la Comisión.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER al funcionario responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, publicar la presente resolución en el Portal Institucional ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la comisión, a la Oficina del Órgano de Control Institucional Regional y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUTARRA  
Gerente General Regional

